



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2013**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a treinta de enero de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, con el oficio y anexos de Roberto Zamora Gracia, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala; registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **4558**. Conste

México, Distrito Federal, treinta de enero de dos mil catorce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos del **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala**. En atención a su contenido, con fundamento en los artículos 11, primero y segundo párrafos, en relación con el 59 y 64, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tiene por presentado con la **personalidad** que ostenta, en términos de la documental que para tal efecto exhibe; por rendido el **informe** solicitado en esta acción de inconstitucionalidad; asimismo, por designados **delegados**, así como los **estrados** de este Alto Tribunal para oír y recibir notificaciones; y por ofrecidas como **pruebas** las documentales que acompaña.

Por otra parte, en virtud de que el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala únicamente remite como antecedentes legislativos copias certificadas del proyecto de Decreto que reforma diversos artículos del Código penal y del Código de Procedimientos Penales, ambos del Estado de Tlaxcala, así

como del periódico oficial de la entidad, de cinco de diciembre de dos mil trece, en el que se publicó el decreto impugnado; con apoyo en el artículo 68 de la Ley Reglamentaria de la materia, requiérase para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente aquel en el que surta efectos la notificación de este proveído, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de todos los antecedentes legislativos de dicho decreto, incluyendo los dictámenes de la Comisión correspondiente, las actas de las sesiones en las que se haya aprobado y en las que consten las votaciones respectivas; con el apercibimiento que, de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Con copia del informe y anexos de cuenta, **córrase traslado a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala y al Procurador General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

